

**RESOLUCIÓN No. 0021-2020**

Junio 30 de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS SUSPENDIDOS CON LA RESOLUCIÓN No. 0009-2020 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del contagio del COVID-19 y mitigar sus efectos, la cual fue prorrogada mediante la resolución 0844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Gobierno Nacional ha ordenado el asilamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia mediante los siguientes Decretos:

- Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, a partir de las cero horas (0:00) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020
- Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020, a partir de las cero horas (0:00) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020
- Decreto 593 del 24 de abril 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 11 de mayo de 2020.
- Decreto 636 del 6 de mayo 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de mayo de 2020.
- Decreto 689 del 22 de mayo 2020 por medio del cual se prorroga la vigencia del decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo hasta las 12:00 pm
- Decreto 749 del 28 de mayo 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de julio de 2020.
- Decreto 878 del 25 de junio 2020, por medio del cual se prorroga la vigencia del decreto 749 del 28 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que este despacho acatando el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y la circular No. 322 del 18 de marzo de 2020 del Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, expidió la Resolución No. 0007-2020 del 23 de marzo de 2020, mediante la cual se suspendieron los términos de las actuaciones bajo estudio del Curador Urbano Número Dos de Manizales desde el día 24 de marzo de 2020 hasta el día 8 de abril de 2020.

Que con la resolución No. 0008-2020 del 12 de abril de 2020 se prorrogó la suspensión de términos de las actuaciones bajo estudio del Curador Urbano Número Dos de Manizales, hasta el día 14 de abril de 2020.

Que el Ministerio de Justicia y Del Derecho mediante el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, adopto medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las

autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Que el artículo tercero del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, prevé la prestación de los servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual, se darán a conocer en la página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales se prestará el servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

Que el artículo cuarto del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 estableció: “*Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. (...)*”

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuarto del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, el Curador Urbano Número Dos de Manizales el día 31 de marzo de 2020 publicó en su página web: [www.curaduriamanizales.com](http://www.curaduriamanizales.com), el correo electrónico a través del cual se efectuarán las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos y los demás canales de atención.

Que, por lo anterior, y acogiendo lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 y en la Circular 337 del 13 de abril de 2020 del Superintendente de Notariado y Registro y en aras de garantizar el cumplimiento de la función pública y la prestación del servicio, el suscrito Curador Urbano Número Dos de Manizales consideró pertinente y oportuno reanudar los términos de los expedientes bajo su estudio y las actividades laborales y de atención al público de su despacho.

Que este operador administrativo expidió la Resolución No. 0009-2020 del 14 de abril de la presente anualidad, ordenando la reanudación de las actividades laborales y de atención al público de manera virtual en la Curaduría Urbana Número Dos de Manizales, a partir del día 15 de abril del 2020 y determinó, además, que los términos para presentar recursos de ley, quedaban suspendidos, lo cual se aplicó para todos los actos administrativos que fueran objeto de publicación, tanto para los vecinos como para la comunidad en general (terceros indeterminados).

Que el despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. 0009-2020 del 14 de abril de 2020, tiene suspendidos los términos para la interposición de los recursos legales de los siguientes actos administrativos:

Resolución No.	Fecha	Titular
20-2-0058-LC	24-02-2020	GARCÍA Y GIRALDO CONSTRUCTORA S.A.S.
20-2-0062-LC	27-02-2020	GLORIA INÉS ZULETA GARCÍA
20-2-0063-LC	27-02-2020	JOSÉ GILBERTO CARMONA
20-2-0071-LC	04-03-2020	MARÍA BELLY MONTOYA
20-2-0072-LC	04-03-2020	JUAN CAMILO ESCOBAR GIRALDO
20-2-0073-RE/LC	04-03-2020	MARÍA CRISTINA GARCÍA
20-2-0076-RE	06-03-2020	ANTONIO JOSE DÍAZ BEDOYA
20-2-0090-LC	13-03-2020	LUZ AMPARO LÓPEZ Y OTRO
20-2-0103-RE/LC	20-04-2020	MARÍA CENELIA SOTO LÓPEZ
20-2-0104-RE	21-04-2020	EVANGELINA OROZCO
20-2-0105-RE/LC	21-04-2020	ÁLVARO PINEDA GÓMEZ
20-2-0106-RE/LC	21-04-2020	JOSÉ FIDIAS GUZMÁN CARDONA
20-2-0107-RE	23-04-2020	JAIME GUZMÁN ARBOLEDA

20-2-0108-LC	29-04-2020	LUIS EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT
20-2-0112-LC	30-04-2020	JOSÉ CARLOS TINAGEROS
20-2-0113-RE/LC	30-05-2020	BLANCA YANETH DAZA SÁNCHEZ
20-2-0115-LC	04-05-2020	PAULA LORENA YEPES
20-2-0116-LC	04-05-2020	SANDRA ELIANA GIRALDO LONDOÑO
20-2-0118-NG	06-05-2020	EMILSE DÍAZ BEDOYA
20-2-0124-LC	08-05-2020	ADRIANA PATRICIA ARENAS VILLADA
20-2-0125-LC	12-05-2020	JOSÉ EDGAR RIOS GALLEGO
20-2-0126-LC	12-05-2020	BANCO DAVIVIENDA S.A.
20-2-0132-LC	20-05-2020	YOHANA CUERVO QUINTERO
20-2-0139-RE/LC	26-05-2020	CLAUDIA PATRICIA HENAO
20-2-0140-LC	26-05-2020	COPROPIEDAD EDIFICIO PASADENA
20-2-0141-LC	26-05-2020	TORRES ARQUITECTURA S.A.S.
20-2-0143-LC	01-06-2020	OLGA LÓPEZ CEBALLOS

Que con el Decreto 749 del 28 de mayo del 2020 emitido por el Ministerio del interior en su: Artículo 3. “Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...) 27. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) **expedición licencias urbanísticas**” nft

Que este despacho considera que están dadas todas las garantías para que los interesados en presentar recursos a los actos administrativos, lo puedan hacer a través de los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales se presta el servicio y se realiza el registro y respuesta de peticiones, los cuales se encuentran publicados en su página Web.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reanudar, a partir del primero (1) de julio del año dos mil veinte (2020), los términos para la interposición de los recursos legales (art. 74 de la ley 1437 de 2011) de las siguientes Resoluciones:

Resolución No.	Fecha	Titular
20-2-0058-LC	24-02-2020	GARCÍA Y GIRALDO CONSTRUCTORA S.A.S.
20-2-0062-LC	27-02-2020	GLORIA INÉS ZULETA GARCÍA
20-2-0063-LC	27-02-2020	JOSÉ GILBERTO CARMONA
20-2-0071-LC	04-03-2020	MARÍA BELLY MONTOYA
20-2-0072-LC	04-03-2020	JUAN CAMILO ESCOBAR GIRALDO
20-2-0073-RE/LC	04-03-2020	MARÍA CRISTINA GARCÍA
20-2-0076-RE	06-03-2020	ANTONIO JOSE DÍAZ BEDOYA
20-2-0090-LC	13-03-2020	LUZ AMPARO LÓPEZ Y OTRO
20-2-0103-RE/LC	20-04-2020	MARÍA CENELIA SOTO LÓPEZ
20-2-0104-RE	21-04-2020	EVANGELINA OROZCO
20-2-0105-RE/LC	21-04-2020	ÁLVARO PINEDA GÓMEZ
20-2-0106-RE/LC	21-04-2020	JOSÉ FIDIAS GUZMÁN CARDONA
20-2-0107-RE	23-04-2020	JAIME GUZMÁN ARBOLEDA
20-2-0108-LC	29-04-2020	LUIS EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT
20-2-0112-LC	30-04-2020	JOSÉ CARLOS TINAGEROS

20-2-0113-RE/LC	30-05-2020	BLANCA YANETH DAZA SÁNCHEZ
20-2-0115-LC	04-05-2020	PAULA LORENA YEPES
20-2-0116-LC	04-05-2020	SANDRA ELIANA GIRALDO LONDOÑO
20-2-0118-NG	06-05-2020	EMILSE DÍAZ BEDOYA
20-2-0124-LC	08-05-2020	ADRIANA PATRICIA ARENAS VILLADA
20-2-0125-LC	12-05-2020	JOSÉ EDGAR RIOS GALLEGO
20-2-0126-LC	12-05-2020	BANCO DAVIVIENDA S.A.
20-2-0132-LC	20-05-2020	YOHANA CUERVO QUINTERO
20-2-0139-RE/LC	26-05-2020	CLAUDIA PATRICIA HENAO
20-2-0140-LC	26-05-2020	COPROPIEDAD EDIFICIO PASADENA
20-2-0141-LC	26-05-2020	TORRES ARQUITECTURA S.A.S.
20-2-0143-LC	01-06-2020	OLGA LÓPEZ CEBALLOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifícase el contenido de las resoluciones indicadas en el artículo primero, en los términos para presentar recursos, así:

1. En los actos administrativos publicados después del 24 de marzo de 2020, los 10 días hábiles para interponer los recursos se inician el 1 de julio de 2020.
2. En los actos administrativos publicados antes del 24 de marzo de 2020, el conteo de los 10 días hábiles para interponer recursos se reanuda a partir del 1 de julio de 2020.
3. Los recursos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011 que deseen interponerse, deben ser presentados al correo electrónico [administracion@curaduriamanizales.com](mailto:administracion@curaduriamanizales.com).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a los titulares, al Alcalde Municipal de Manizales, a la Secretaria de Planeación Municipal y al Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con Asignación de Funciones para la Delegada de Curadores Urbanos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de la Curaduría, para su difusión y público conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Manizales, junio 30 de 2020

  
**ING. JOHN JAIRÓ OSORIO GARCÍA**  
Curador Urbano Número Dos.

Preparó: Jorge Eduardo Cárdenas G.